



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**RESOLUCION No. 7253**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y lo establecido en el Decreto 500 de 2006, el cual modificó parcialmente los Decretos 1220 de 2005 y el 4741 de 2005, numeral 1 del artículo 51 del Decreto 2820 de 2010 y conforme al Código Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No.46186 de 31 de octubre de 2007, la Empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, con Nit No. 830079479-5, solicita a ésta entidad los términos de referencia para el almacenamiento de residuos de aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE.

Que mediante oficio número 2007EE40355 de 11 de diciembre de 2007, esta entidad remite a la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR los términos de referencia para almacenamiento de residuos de aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE.

Que mediante radicado 2008ER55714 de 3 de diciembre de 2008, la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR- ubicado en la Calle 17A – No. 69F -59, localidad de Fontibón de ésta ciudad, presenta Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, a fin de obtener la Licencia Ambiental para el proyecto de almacenamiento de residuos de aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE.

Que mediante radicado No.2009ER3560 de 28 de enero de 2009, la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, ubicado en la Calle 17A – No. 69F -59, localidad de Fontibón de ésta ciudad, allega el formato Único Nacional de solicitud de Licencia ambiental y certificado de existencia y representación legal y copia del comprobante de pago de la autoliquidación No. 19340 de 26 de noviembre de 2008, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.648.500) M/CTE.

Que mediante oficio número 2009EE48952 de 29 de diciembre de 2009, ésta entidad solicita a la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, información complementaria, para el otorgamiento de la licencia ambiental solicitada.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

7253

Que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, ésta entidad mediante Auto No. 0973 del 14 de febrero de 2009 dio inicio al trámite administrativo ambiental, para el otorgamiento de Licencia Ambiental para el almacenamiento de residuos de aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE, a la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, con Nit No. 830079479-5, ubicado en la Calle 17A – No. 69F -59, localidad de Fontibón de ésta ciudad, según petición elevada por la señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS SAAVEDRA, representante legal de la empresa en cita, el cual se adelanta bajo el expediente SDA-07-2009-325.

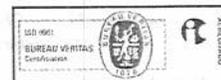
Que en el Artículo Primero del auto de inicio de trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de licencia ambiental No. 0973 de 14 de febrero de 2009, se incurrió en error en la denominación del trámite administrativo que se iba a adelantar a la empresa citada, toda vez que en el mencionado artículo del auto en cita se indicó entre otros: "Iniciar el trámite administrativo ambiental para estudio del Plan de Manejo Ambiental, presentado por la señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS", éste Despacho de oficio procederá a aclararlo y complementarlo de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: " Iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar licencia ambiental a la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, para la operación de los procesos de almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los excedentes provenientes de los centros de reacondicionamiento del programa computadores para educar, correspondientes a Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE mediante el proceso de desmantelamiento, a desarrollar en su sede denominada Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos CENARE ubicado en la Calle 17 A No. 69 F – 59 de la Localidad de Fontibón, de ésta ciudad".

Que por Auto de requerimiento No. 4462 de 2009, ésta entidad solicita a la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, información complementaria para el proceso de evaluación en el trámite de obtención de la licencia ambiental solicitada.

- \* Que mediante radicados Nos. 2010ER17150 de 5 de abril de 2010, 2010ER24440 de 6 de mayo de 2010 y 2010ER29006 de 27 de mayo de 2010, el usuario da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en el Auto de requerimiento No.4462 de 2009.

-Cumplimiento del auto 4462 de 2009:

" 1. Definir si el proyecto abarca recolección y transporte de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE generados dentro del Programa Computadores para Educar.  
"El proyecto de gestión integral de excedentes electrónicos que lleva a cabo Computadores para Educar a través de la operación del Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE, abarca la gestión de equipos y partes de computadores donados que se han recolectado previamente en los centros de reacondicionamiento del Programa y que dadas sus especificaciones técnicas y sus condiciones de funcionalidad no son aptos para el proceso de reacondicionamiento. Estos excedentes electrónicos son transportados hacia el CENARE para su adecuado manejo y aprovechamiento."





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

7253

En el ítem número 6 se presenta también la siguiente información: *"El transporte se hace con una empresa transportadora reconocida y sería contratada por licitación pública. Se exigen furgones cerrados con puertas asegurables con candados, con muy buenas condiciones mecánicas y de carrocería, y el cumplimiento de todas las normas de seguridad en el transporte. La mercancía es asegurada por el transportador."*

*Los excedentes electrónicos recolectados y el transportados desde los Centros de Reacondicionamiento del Programa, hasta el CENARE, contienen sustancias o materiales clasificados como peligrosos según el Decreto 4741 de 2005, por lo tanto esta actividad está sujeta al cumplimiento del Decreto 1609 de 2002, cabe aclarar que el transporte de sustancias o residuos peligrosos no requiere de licencia ambiental, sin embargo en el seguimiento a la Licencia, se realizará el control pertinente los aspectos ambientales derivados. El ítem se considera adecuadamente cubierto. También se presentan aspectos relacionados en el ítem No. 12.*

*2. Presentar una breve descripción de todos los procesos a realizar, señalando las principales actividades realizadas durante la operación del proyecto incluyendo la justificación y el alcance del proyecto. En este punto se deben relacionar las actividades más impactantes haciendo especial énfasis en las relacionadas con la comunidad, además de una descripción general de las acciones formuladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA).*

*El usuario responde al ítem con la descripción solicitada, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:*

*(..) "Este programa se enfoca principalmente, en el reuso de tecnologías, lo que no sólo tiene un alto impacto social y económicos, sino además ambiental. Tal impacto alcanza diferentes sectores de la población y de la economía colombiana por cuanto fomenta la responsabilidad social empresarial, aumenta las habilidades de más de 200 técnicos, promueve el aprendizaje y valida los conocimientos de los jóvenes de últimos semestres de diferentes carreras encargados del acompañamiento educativo, impulsa procesos pedagógicos alternativos, previene impactos ambientales, fomenta la innovación y lo más importante, se considera como una primera aproximación a la tecnología para más de 5 millones de niños, niñas y jóvenes del país que descubren nuevas formas de aprender."*

*(...) "Para el cumplimiento de su misión y apropiación de su visión, Computadores para Educar cuenta con tres tipos de procesos: Estratégicos, Misionales y de Apoyo, los cuales se describen de manera detallada en el documento Manual de Operaciones y Calidad, adoptado mediante la resolución No. 200 del 2 de diciembre de 2008:"*

*(...) "En materia de gestión ambiental, Computadores para Educar ha implementado el proceso misional de Gestión de Residuos Electrónicos, con la finalidad de llevar a cabo la estrategia integral de cierre de ciclo de materiales mediante el manejo ambientalmente racional de los excedentes electrónicos de los procesos de Donaciones, Reacondicionamiento y Retoma de equipos."*





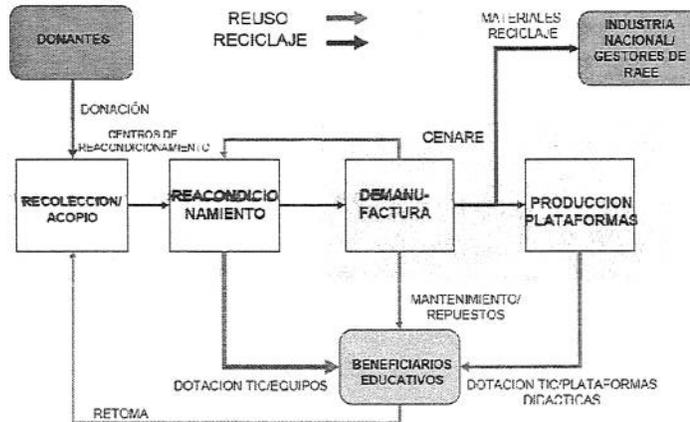
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital



7253

AMBIENTE

(...) "En el diagrama presentado a continuación se ilustran las macro actividades y las relaciones con la comunidad en general".



(...) "El desmantelamiento o demanufactura manual, además de generar mano de obra de baja calificación, permite la separación y recuperación segura de las partes, componentes y materiales de los equipos, pues no existe una transformación físicoquímica (molienda, trituración, descomposición química, etc.), que altere los compuestos químicos que constituyen dichos elementos y los libere al medio ambiente, y por ende se presente un riesgo para algún receptor (operario o comunidad) por exposición a la sustancia tóxica".

(...) "Otro resultado de los procesos ... son las piezas de materiales libres de contaminantes ... que se pueden reciclar en forma segura por la industria nacional especializada ... Por ello, Computadores para Educar entrega mediante subasta pública los materiales reciclables a los postores interesados y vigila su adecuado manejo.

Otra corriente de partes recuperadas, las tarjetas electrónicas, tienen diversos grados de aprovechamiento y valorización en los mercados e industrias internacionales, y por ello el CENARE las entregará en subasta pública a gestores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, nacionales o internacionales."

[...] "De otra parte, en el numeral 6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, del documento del PMA presentado se establecen todas las actividades específicas que se deben desarrollar para que el CENARE en su proceso de construcción, operación y desmantelamiento sea un proyecto justificado dentro del entorno en que se localiza, minimizando los impactos ambientales y en salud que podría generar... Las acciones están formuladas en programas y descritas completamente en cada una de las fichas que se generaron para tal fin.

(Se describe para cada programa de manera general, su acción frente a la comunidad)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

7 2 3 3

*El usuario en su texto de respuesta presenta la justificación y alcance del proyecto de manera breve y utilizando mapas de procesos, hace énfasis en la relación proyecto – impacto – comunidad. En éste y en otros apartes del documento se ha dado respuesta a las inquietudes de la Entidad en el tema de relación con la comunidad, sobre todo en los aspectos de prevención, minimización, control de impactos ambientales, generación de empleos y beneficios del programa para las comunidades. Por lo tanto el ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*3. Listado de todos los residuos peligrosos que pretenden manejar, identificando claramente la clase de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que pretende manejar por ejemplo: monitor, CPU, impresora etc.*

*Se presenta la información solicitada aclarando que provienen exclusivamente de las donaciones que se reciben, el proceso de reacondicionamiento y los planes de retoma de equipos a instituciones beneficiarias.*

<b>Categoría</b>	<b>Clases de aparatos</b>	<b>Tipo de gestión</b>
<i>Computadores de escritorio</i>	<i>CPU, partes internas de CPU (unidades mecánicas de almacenamiento, fuentes de poder, tarjetas madre y de interfaz, memorias) monitores, teclados, ratones.</i>	<i>De manufactura, recuperación de partes y materiales, reuso interno, y gestión final a través de gestores de reciclaje y gestores especializados y licenciados de RAEE</i>
<i>Computadores portátiles</i>	<i>Computador portátil, adaptadores de voltaje, baterías.</i>	<i>Reuso en plataformas de robótica. Entrega a gestores especializados y licenciados de RAEE</i>
<i>Equipos de impresión y procesamiento de imágenes</i>	<i>Impresoras láser, burbuja, matriz de punto, escaners, cámaras WEB.</i>	<i>Recuperación parcial de repuestos y partes para plataformas de robótica. Entrega a gestores especializados y licenciados de RAEE</i>
<i>Equipos de redes de datos y telecomunicaciones</i>	<i>Modems, routers, swiches, radios de comunicaciones.</i>	<i>Entrega a gestores especializados y licenciados de RAEE</i>
<i>Equipos eléctricos para soporte de Computadores</i>	<i>Reguladores y estabilizadores de voltaje, multitomas, UPS, baterías selladas</i>	<i>Entrega a gestores especializados y licenciados de RAEE</i>

El ítem se considera adecuadamente cubierto.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

7253

4. Establecer por tipo de residuos los gestores encargados del aprovechamiento manejo y/o disposición final, con copia de su respectiva licencia ambiental y carta de intención del manejo de este tipo de residuos.

Se informa que dada la naturaleza de la Asociación Computadores Para Educar como entidad de segundo orden, conformada por entidades públicas y con manejo de recursos públicos, la gestión de materiales peligrosos y no peligrosos se hará por subasta pública. Presenta la siguiente relación de gestores interesados o que ya hayan sido adjudicatarios de las subastas.

<b>Materiales y partes producto de la demanufactura</b>		<b>Requerimiento de licencia ambiental de RAEE</b>	<b>Gestores interesados o adjudicatarios de subastas</b>
Cerámicos ferromagnéticos		No	C.I. Recycables S.A., LITO Ltda,
Cables		No	C.I. Metales Ltda., C.I. Recycables S.A., LITO Ltda
Metales	Ferrosos	No	C.I. Metales Ltda., C.I. Recycables S.A., LITO Ltda., Recicladora del Sur Ltda. SIDENAL S.A (a través de intermediarios)
	No ferrosos	No	C.I. Metales Ltda., C.I. Recycables S.A., LITO Ltda.
Termoplásticos		No	Reciclaje Excedentes e Incineraciones Industriales REII S.A., C.I. Recycables S.A.
Montajes eléctricos y electrónicos (tarjetas electrónicas)		Si	C.I. Recycables S.A., Lito Ltda., Mextec LLC
Tubos de rayos catódicos y películas fosforescentes		Si	Mextec LLC
Baterías y pilas		Si	Belmont Trading Colombia, Rayovac – Varta de Colombia
Cartuchos de tinta y toners		No	Programas de recolección y reciclaje de los fabricantes

<b>Equipos sin demanufacturar</b>	<b>Requerimiento de licencia ambiental de RAEE</b>	<b>Gestores interesados o adjudicatarios de subastas</b>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

№ 7253

Equipos de impresión y procesamiento de imágenes, eléctricos, de redes de datos y comunicaciones	Si	C.I. Recycables S.A., LITO Ltda.
--	----	----------------------------------

[...] "Es de aclarar que los adjudicatarios de las subastas de residuos peligrosos deben cumplir inexorablemente con las condiciones ambientales del proceso de subasta, tal como se transcribe a continuación para residuos que requieren de licencia ambiental para la gestión de RAEE:

"El presente lote se vende únicamente para aprovechamiento y/o disposición final de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos y solo podrá ser adquirido por personas naturales o jurídicas que tengan vigente la licencia ambiental para la recolección, transporte, desmantelamiento, y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos expedida por la entidad ambiental competente autorizada para tal efecto y que expidan a nombre de la entidad que vende las correspondientes certificaciones de manejo y/o disposición final de de los residuos adquiridos. Para poder participar en esta subasta, las personas naturales o jurídicas deben acreditar el cumplimiento de todas las normas ambientales para legalizar la adjudicación, presentando copia de la licencia ambiental e identificación de la persona natural o jurídica, al martillo del banco popular, en el numero de fax: 051-3480857 ó al correo electrónico: pilar\_porras@bancopopular.com.co (se debe confirmar en el 315-2336408) antes de las 3 PM del lunes 7 de diciembre de 2009, el comprador deberá firmar la condición especial declarando conocer las normas especiales sobre el manejo y la responsabilidad que implica el transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos; liberando de toda responsabilidad tanto a la entidad que vende estos residuos como al martillo del banco popular."

El ítem se considera adecuadamente cubierto.

5. Informar cuales serán los centros de reacondicionamiento del Programa de Computadores para Educar, que enviaran los residuos a CENARE.

Los centros de reacondicionamiento que en la actualidad enviaran los excedentes electrónicos al CENARE, son los siguientes:

1. Centro de Reacondicionamiento de Bogotá, ubicado en la Cra.100 N° 25C-11 Bodega 3, Fontibón.
2. Centro de Reacondicionamiento de Cali, ubicado en la Calle 14 a No 27ª-163 bloque 5ª, Bodega 5, Zona Industrial Arroyohondo, Acopi.
- 3- Centro de Reacondicionamiento de Medellín, ubicado en la Calle 78 D sur No. 47 F 50, Sabaneta, Antioquia.

Nota: En el PMA presentado a la SDA, se mencionan la existencia de dos centros de reacondicionamiento en las ciudades de Barranquilla y Cúcuta. Estos dos centros fueron





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE



7253

*cerrados completamente en diciembre del año 2009 por decisión del Consejo Directivo del Programa. Los excedentes electrónicos remanentes en las bodegas de los centros, aproximadamente 73 toneladas en Barranquilla y 41 toneladas en Cúcuta, fueron vendidos para su gestión final en subasta pública mediante el Martillo del Banco Popular y adjudicados al gestor especializado de RAEE, Lito Ltda., empresa que se encuentra debidamente licenciada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.*

El ítem se considera adecuadamente cubierto.

*6. Presentar un diagrama de flujo del proceso con su memoria explicativa que contemple las siguientes actividades: recolección, transporte, descargue, almacenamiento y entrega a gestores. Igualmente estas actividades deben contar con su debido procedimiento.*

*El diagrama de flujo presentado se encuentra en el numeral 4.1. del presente Concepto. Adicionalmente se describe cada una de las actividades detalladamente relacionando los equipos y recursos a utilizar para las siguientes:*

- *Transporte desde los Centros de Reacondicionamiento o instituciones beneficiarias del CENARE*
- *Descargue de camiones*
- *Verificación de cantidades de equipos, tipo y pesaje*
- *Clasificación manual por tipo de parte (si se requiere) y registro de información*
- *Almacenamiento temporal*
- *Demanufactura de equipos*
- *Limpieza de partes y materiales*
- *Clasificación de partes y materiales no peligrosos y reciclables*
- *Pesaje, registro de información y almacenamiento en bodega*
- *Subasta, adjudicación, verificación manejo adecuado y condiciones ambientales*
- *Pesaje y entrega a empresas de reciclaje de materiales no peligrosos o a gestores especializados en residuos peligrosos*
- *Extracción de repuestos electrónicos, componentes y partes electrónicas, eléctricas y mecánicas para robótica*
- *Ensamblaje de plataformas de robótica educativa*
- *Empaque y despacho de plataformas, repuestos a instituciones beneficiarias y centros de reacondicionamiento*

*El ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*7. Definir los linderos del sitio del proyecto, los criterios de selección que determinaron el área de influencia, y determinar la población del área de influencia afectada por la instalación y puesta en marcha del CENARE.*

*(...) "El área de influencia directa se definió con base en criterios ambientales y sociales. Esta corresponde al área aledaña a la bodega en donde funciona el Cenare, que se ve afectada por los aspectos propios y consecuentes de los trabajos de adecuación y operación, estas actividades corresponden a el tránsito de vehículos que acceden o salen del predio y la generación de ruido."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 7253

(...) "Teniendo en cuenta que en la zona no hay unidades residenciales, es válido aclarar que la población del área de influencia corresponde a las personas que trabajan en las empresas que se listan en el Cuadro No. 16 del PMA y que se presenta a continuación"

(...) "Se deduce que no hay riesgo alguno por la influencia directa del Cenare, puesto que su actividad no genera ningún tipo de vertimientos o emisiones."

(...) "la bodega arrendada para el funcionamiento del CENARE corresponde al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Matriz en Mayor Extensión número 50C 1420044 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro ubicado en la Calle 17ª No 69F- 59, sector Industrial de Montevideo, con un área de 1.500 metros cuadrados construidos y cuyos linderos y descripción son los siguientes: Por el norte: En veinte metros cincuenta centímetros (20,50 m) con la Calle 17A.; por el sur: En veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 m) con terreno invadido de propiedad de Promotora de Proyectos Dorpei S.A.; por el oriente: En treinta y seis metros (36,00 m) con la bodega de la Calle 17A No.69F-75 de propiedad de Promotora de Proyectos Dorpei S.A.; por el occidente: En treinta y seis metros ( 36,00 m) con la bodega de la Calle 17A No.69F-49 de propiedad de Promotora de Proyectos Dorpei S.A

El ítem se considera adecuadamente cubierto.

8. Presentar el diagnóstico del medio circundante que defina si la actividad objeto de la Licencia Ambiental es compatible con la del sector e involucre las comunidades que se encuentra en el área de influencia del proyecto.

Presenta la información del Concepto de Uso del Suelo expedida por la Curaduría Urbana 3 No. 08-3-0252 del 25/11/2008, que establece como tipo industrial.

Referencia la Línea Base del estudio de impacto ambiental (EIA), con los siguientes numerales: 4.1.1. Área de Influencia Directa (Cuadro 16), 4.2. Medio físico, 4.3. Medio Inerte, 4.6. Componente Socio Cultural, 4.7. Usos del Suelo, 4.9. Percepción Social sobre la presencia del CENARE – ENCUESTAS.

El ítem se considera adecuadamente cubierto.

9. Describir las características de pendiente del terreno y definir las zonas sensibles de ser afectadas por derrames de residuos peligrosos almacenados en el sitio. (Presentar plano escala 1:5000).

Referencia el numeral 4.4 Componente Geosférico del EIA, presenta su descripción y menciona que la bodega "...se ubica en una zona construida sin intervención del terreno, por lo cual no se afectará ni variará las condiciones actuales del mismo"

También referencia el numeral 3.4 Residuos generados en el proceso de demanufactura, mencionando entre otros que "No hay generación de residuos líquidos peligrosos con lo cual no





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 7 2 5 3

*hay almacenamiento y por tanto no hay riesgo de derrames de residuos peligrosos almacenados."*

*Adicionalmente, con el documento PMA original, se entregó un plano en escala 1:2000 de localización del proyecto (según se solicitaba en los términos de referencia en el numeral 5. Línea de base Ambiental), en el cual se pueden ver las vías, el área de influencia directa del CENARE y el Canal del Fucha, que si bien es un ecosistema estratégico no se contempla como tal para el proyecto dadas las características propias del proyecto (no hay descargas líquidas), además se debe tener en cuenta que este canal se encuentra bastante distante de la Bodega del CENARE y está separado por una vía de alto impacto (Calle 13) y por una amplia zona verde. Se adjunta en el anexo No. 2 una muestra del plano original que se entregó con el PMA.*

*Efectivamente el proyecto se encuentra en una zona de bajas pendientes sin afectación de estas condiciones de la línea base. Dadas las características del proyecto, procedimientos, aspectos e impactos ambientales, no se considera susceptible de afectar zonas sensibles como el cauce del río Fucha y tampoco se tienen áreas cercanas de la estructura ecológica principal del Distrito. Por lo tanto el ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*10. Localizar los diferentes cuerpos de agua superficial, así como los sistemas de alcantarillado existentes en la zona de influencia del proyecto y los ecosistemas estratégicos.*

*Ver Numeral 4.5. Componente Hídrico "En el área de influencia de la bodega en la cual se ubica el CENARE no existen cuerpos de agua que pudieran ser afectados por la descarga de vertidos líquidos residuales, todas las descargas de las aguas residuales de la zona son realizadas al alcantarillado Distrital. El Proyecto por tener vertimientos de carácter doméstico (los procesos que allí se llevarán a cabo son procesos secos) puede descargar a este alcantarillado sin tratamiento especial."*

*Ver Numeral 3.3.1. Acueducto. "...El proceso como tal no requiere consumo de agua, puesto que no hay procedimiento de lavado de piezas o de separación húmeda, solo para consumo humano y aseo personal".*

*Ver Numeral 3.3.2 Alcantarillado. "...El proyecto no cuenta con descargas de vertimientos especiales o sustancias agresivas..."*

*Ver Numeral 4.2.1. Flora y fauna. "Por ser una zona intervenida con procesos de desarrollo urbanísticos en la actualidad no hay presencia especies florísticas ni de fauna que se pueda afectar." No hay presencia de ecosistemas estratégicos.*

*Se adjuntan (Anexo No.3) dos planos detalle de las redes de acueducto y alcantarillado obtenidos a través del módulo de Mapas Interactivos Vía Internet, de la aplicación SIGUE - Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial, de la Empresa de Acueducto de Bogotá (<http://web.acueducto.com.co/siguiweb/index.jsp#>). En el plano de detalle No. 1, se puede calcular con la escala presentada, que la distancia en línea recta del CENARE al canal del río Fucha es de aproximadamente 216 metros, el cual es el único cuerpo de agua cercano y sobre el cual **no se genera impacto alguno.***



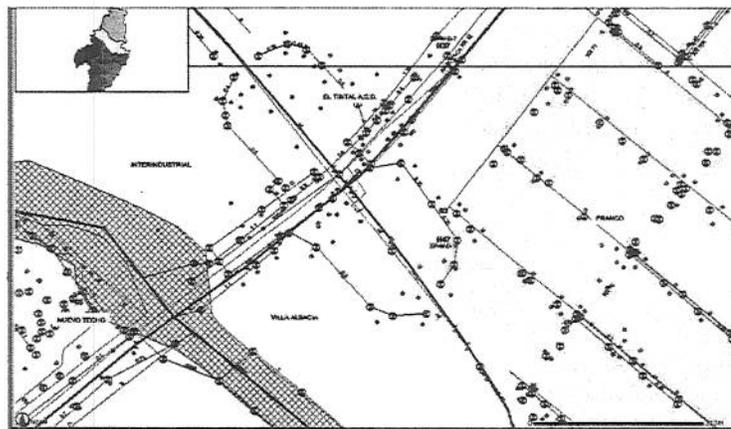


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE



7253



**Ilustración 1. Sistema de acueducto y alcantarillado de la zona de influencia del CENARE. Detalle 2**

Efectivamente el río Fucha es el cuerpo hídrico más cercano con una distancia de 216 metros, en el documento no se menciona, pero otra fuente hídrica es el Canal San Francisco a una distancia superior a los 900 metros. No se considera que se presente una afectación directa al recurso ya que no hay generación de vertimientos no domésticos y los generados en los servicios sanitarios se descargan a la red de alcantarillado público. El ítem se considera adecuadamente cubierto.

11. Presentar la ficha técnica de la encuesta, donde debe incluir como mínimo universo, tamaño muestral, tipo de muestreo, fecha de aplicación, área de cobertura, tasa de respuesta, tipo de encuesta, diseño de la muestra.

Presenta la siguiente información:

#### FICHA TÉCNICA ENCUESTA

1. SOLICITADA POR: Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE
2. REALIZADA POR: Consultor Externo: Eduardo Orlando Ojeda – Ingeniero Sanitario y Ambiental  
Equipo de Apoyo: John Jairo González<sup>2</sup> – Antropólogo. Claudia Patricia Rico – Administradora Ambiental
3. UNIVERSO: 180 Personas
4. UNIDAD DE MUESTREO: Personas (Personal de las empresas de área de influencia directa)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO  
11

7 2 5 3

5. FECHA: 20/10/2008 – 24/10/2008
6. AREA DE COBERTURA: Área de Influencia Directa
7. TIPO DE MUESTREO: Probabilístico (Aleatorio)
8. TECNICA DE RECOLECCION DE DATOS: Encuesta (Entrevista personal)
9. TAMAÑO DE LA MUESTRA: 37%
10. TASA DE RESPUESTA: 100%
11. OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Conocer la opinión de la población que hace parte del área de influencia directa del proyecto acerca de las actividades a desarrollar en el Proyecto CENARE, y su percepción acerca de los posibles impacto que pueda generar la puesta en marcha del proyecto.  
*El ítem se considera adecuadamente cubierto.*
12. General los mecanismos para que la empresa que realice el transporte de cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 y a lo siguiente:
  - 12.1 Los residuos peligrosos deberán estar empacados de tal manera que se garantice la protección a las personas encargadas de adelantar las labores de recolección, manejo y disposición final.
  - 12.2 Contar con un procedimiento definido y escrito de carga y descarga de los residuos peligrosos.
  - 12.3 El transportador debe tener un plan de contingencia en caso de derrame o fuga del residuo peligroso.
  - 12.4 El transportador debe estudiar y seleccionar las rutas y horarios adecuados.
  - 12.5 La tripulación y el conductor recibirán capacitación sobre el manejo de los residuos que transporta y sobre las medidas a tomar en caso de accidente.
  - 12.6 La tripulación y el conductor tendrán un directorio de entidades que pueden apoyar la atención de una emergencia, como DPAAE, Cisproquym, Bomberos, Policía, Secretaría Distrital de Salud, línea 123 entre otras.
  - 12.7 El conductor y los tripulantes serán dotados de los implementos de seguridad industrial pertinentes.
  - 12.8 En el evento de una emergencia en cualquiera de las actividades de manejo de los residuos usados la persona responsable estará en la obligación de coordinar y desarrollar las siguientes actividades entre otras: dar notificación inmediata de lo sucedido a las autoridades locales más cercanas en con el mayor número de detalles que permitan obtener la ayuda que





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE



7253

*se requiera y tomar medidas para evitar que las áreas adyacentes al lugar del evento se vean afectadas.*

*12.9 El transportador en ningún momento puede movilizar en un mismo transporte residuos peligrosos que resulten incompatibles.*

*12.10 El transportador debe garantizar que los equipos utilizados para actividades de carga, descarga, embalaje y transporte de residuos peligrosos sean, resistentes para tales fines.*

*12.11 Identificación visible de las unidades de transporte mediante rótulos, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente en las Normas Técnicas Colombianas, para cada clase de materia.*

*12.12 Se debe colocar el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte en todas las caras visibles de la unidad de transporte, a una altura que permita su remoción y lectura.*

*12.13 Los vehículos deben ser lavados y adecuados después de cada entrega, teniendo previsto el tratamiento de los efluentes que se generen de dicha operación.*

*12.14 Los vehículos deberán contar con elementos básicos para atención de emergencias.*

*12.15 En la operación y mantenimientos de los vehículos se debe garantizar que las empresas de servicios y/o otras instalaciones en donde se realicen los lavados cuenten con el debido permiso de vertimientos y con todos los permisos y/o autorizaciones ambientales requeridas.*

*"El despacho y transporte de residuos peligrosos para su aprovechamiento o gestión final por parte de gestores especializados de RAEE o a través de una empresa de transporte contratada para tal fin por el gestor o por el CENARE, según sea el caso, estará regido por las disposiciones establecidas por DECRETO 1609 DE 2002 (julio 31), Diario Oficial No. 44.892, de 06 de agosto de 2002, MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.*

*Así, se estableció en el PMA presentado a la SDA, en el Programa de Residuos Peligrosos - Etapa de Operación y Desmantelamiento (Ficha No. 8) en la acción de "Despacho y Transporte". Asimismo, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo (Numeral 7 del PMA) establece en el numeral 7.2.3. Transporte de Residuos Peligrosos, mantener bajo vigilancia el cumplimiento de la norma en mención. Como mecanismos de cumplimiento de los requisitos estipulados, se han establecido y se establecerán los siguientes:*

*1. Incorporar en el procedimiento de alistamiento y despacho de mercancías peligrosas del CENARE, las disposiciones del decreto 1609 relacionadas con las responsabilidades del Programa como remitente y/o dueño de las mercancías, y las señaladas por la SDA en los puntos 12.1 y 12.2 del auto de requerimientos.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

№ 7253

2. La entrega de residuos peligrosos a exclusivamente empresas serias y reconocidas, debidamente licenciadas en el manejo y gestión final de RAEE, que garanticen el cumplimiento de las responsabilidades como destinatario y/o transportador de los residuos.

3. Sistematizar una lista de chequeo de verificación del decreto 1609 en lo que respecta al tipo de mercancías peligrosas manejadas por el CENARE. e incorporarla en las órdenes de despacho de mercancías peligrosas que de cuenta del cumplimiento de los requisitos del transportador, como las señaladas por la SDA en los puntos 12.2 al 12.15 del auto de requerimientos, y pueda realizarse su fácil verificación visual o por documentos, y su aprobación previo al inicio del cargue al camión o los camiones.

4. En caso de un transporte transfronterizo de residuos peligrosos de dará además, estricto cumplimiento a lo estipulado por la Convención de Basilea, la cual fue ratificado por el Congreso de la República mediante la Ley 253 de 1996. Por ello se incorporará los requerimientos a la lista de chequeo del despacho.

De otra parte, es pertinente aclarar que los equipos donados a Computadores para Educar y los excedentes de donaciones o del proceso de reacondicionamiento no se consideran en primer lugar residuos, pues van hacia una gestión de aprovechamiento funcional en el CENARE, y en segundo lugar como peligrosos con riesgo, pues no han tenido ninguna transformación físico-química de algún tipo, que conlleve a una exposición por parte de receptores, personas, fauna o flora, a sustancias toxicas en cantidad y durante un tiempo suficiente para que exista un riesgo por efectos indeseables en la salud humana o sobre el medio ambiente.

Por lo anterior, Computadores para Educar ha establecido un transporte y empaques adecuados para los equipos donados hacia los centros de reacondicionamiento y de los excedentes desde los centros de reacondicionamiento hacia el CENARE, que minimiza los riesgos de pérdidas de mercancías por hurto o robo, de ruptura, daño de los equipos o exposición de las mercancías a la intemperie durante su movilización o de dispersión en el suelo en caso de una volcadura del vehículo. Este tipo de transporte es similar al usado por los fabricantes o cadenas de distribución del país para transportar cualquier computador nuevo o equipo electrónico o algún equipo para reparación hacia un centro de servicio, o el que usa el programa para llevar los equipos reacondicionados hacia las instituciones educativas beneficiarias o para retomarlos desde ellas con destino al CENARE una vez cumplen su vida útil."

Para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones como 'propietario' o 'remitente' de la mercancía (entiéndase como residuo peligroso al gestor externo), se solicitará al usuario informes periódicos sobre la implementación de los mecanismos de cumplimiento descritos en su respuesta o sus modificaciones que tengan la misma finalidad. El ítem se considera adecuadamente cubierto.

13. Informar las características de los contenedores de almacenamiento de residuos peligrosos y su respectiva localización por tipo de residuo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE



7 2 5 3

*El almacenamiento de los respel realiza en cajas de cartón corrugado de alta resistencia, etiquetados con la información de su contenido, cantidad, peso neto, fecha, estiba (ubicación) y responsable. La caja está estibada para facilitar su movimiento interno y entrega a los gestores.*

*La localización se presenta en el Anexo 4 'Plano de distribución de la bodega de CENARE' y adicionalmente relaciona en una tabla la ubicación de cada tipo de excedente o material en una estantería específica.*

*El ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*14. Presentar las características del sitio de almacenamiento, donde mínimo se informe lo siguiente: Iluminación y ventilación, Capacidad, Señalización, Elementos de seguridad, Dotación de agua y energía eléctrica, Características de los pisos, paredes, muros y cielo rasos.*

*Las características generales del sitio de almacenamiento están descritas en el numeral 3.2.1. Alquiler, adecuación y dotación del PMA. Allí se encuentra que "Primer piso. Se adecuaron aproximadamente 640 m2 para bodega con estantería pesada de 5 niveles con capacidad para almacenar 900 estibas, con el objeto de almacenar los excedentes electrónicos para su posterior uso en el proceso de manufactura. (Ver foto)". Se adicionan planos de la distribución de la bodega en el primer piso y sus dos mezanines, y respecto al área de almacenamiento se presentan fotos de las mismas. De acuerdo con el requerimiento, se amplía la información en los siguientes aspectos:*

*Los aspectos en los que se amplía información de manera detallada son:*

*Iluminación y ventilación: describe la iluminación eléctrica y natural y la ventilación natural a través de la infraestructura.*

*Capacidad en el primer piso de la bodega.*

*Señalización*

*Elementos de seguridad: descripción de los relacionados con pararrayos, estaciones manuales para activación de alarma de incendio, extintores, luces estroboscópicas para advertir las salidas de emergencia, detectores de humo, monitoreo vía GPRS.*

*Dotación de agua y energía eléctrica.*

*Características generales estructurales de pisos, paredes, muros y cielo rasos. Es importante destacar que la bodega está construida con normas antisísmicas.*

*La información es útil para determinar que los procedimientos reportados en la solicitud y el manejo de los impactos ambientales y riesgos identificados son viables de desarrollar en el predio, bajo los preceptos de prevención, minimización y control pertinentes. Adicionalmente se realizará el seguimiento a la implementación del Plan de Contingencias y Emergencias.*

*El ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*15. Presentar los criterios operacionales para el área de almacenamiento, donde se presente lo siguiente:*

*15.1. Procedimientos de inspección de las áreas de almacenamiento de recipientes de residuos peligrosos con el fin de verificar la presencia de derrames o fugas de los recipientes, debido a la corrosión u otros factores.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7253

15.2. Mecanismos que aseguren que la base del área donde se encuentren los recipientes esté libre de grietas y que dicha área posea la suficiente capacidad de almacenamiento secundario para contener los derrames o fugas que puedan presentarse hasta que este material sea removido.

15.3. Informar si cuentan con sistema de contención o sistema de almacenamiento secundario del área de almacenamiento tenga la capacidad de retener como mínimo el 10% el volumen total máximo de los recipientes de residuos líquidos almacenados en dicha área.

15.4. Presentar las actividades a desarrollar durante la clausura, como remoción de contenedores remanentes, barreras impermeabilizantes, bases y el suelo que contenga o se encuentre contaminado con residuo debe ser descontaminado o removido y tratado adecuadamente.

"El procedimiento no aplica. En el CENARE los residuos potencialmente peligrosos generados son de tipo sólido, en el numeral 3.4. se presenta la clasificación de los residuos que se generan, su cuantificación y las alternativas de gestión planteadas. No hay generación de residuos líquidos peligrosos con lo cual no hay almacenamiento y por tanto no hay recipientes susceptibles de generar derrames o fugas por corrosión u otros factores, en virtud de lo anterior no se hace indispensable contar con sistemas de contención o almacenamiento temporal, en relación a la remoción de contenedores, barreras, bases y suelo contaminados se debe aclarar que no existen dichas actividades ya que al no haber almacenamiento de residuos líquidos no existen la posibilidad de derrames y por tanto no hay lugar a estos sistemas. El proceso llevado a cabo en el CENARE es seco."

El ítem se considera adecuadamente cubierto.

16. Presentar los resultados de la primera jornada de socialización y los mecanismos que utilizará para el acercamiento a la comunidad que se encuentra en el área de influencia del proyecto

"Ver en el PMA presentado, numeral 4.9 PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE LA PRESENCIA DEL CENARE – ENCUESTAS."

#### "• CONCLUSIONES

El proyecto CENARE es de gran aceptación en la zona, teniendo en cuenta los múltiples beneficios que generará, dentro de los cuales se encuentran la responsabilidad social, los beneficios al ambiente, la generación de empleo y su aporte al desarrollo tecnológico y a los zonas menos favorecidos mediante sus programas de Plataformas educativas, destinados para procesos educativos

La ejecución de la adecuación y el establecimiento del piloto no ha generado impactos en la comunidad circunvecina a tal grado que muchas de las personas que permanecen frecuentemente en el sector no sabían que el CENARE esta ubicado en la zona desde agosto de 2007, sin embargo se recomienda que todas y cada una de las actividades que allí se realizan se





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE



7253

*hagan teniendo en cuenta la normatividad legal vigente para evitar posteriores conflictos con la comunidad". "*

*(...) En lo relacionado con los mecanismos de acercamiento a la comunidad, es pertinente aclarar que para la etapa de operación del proyecto se mantiene la misma estructura planteada en la ficha del programa de información comunitaria en la etapa de adecuación ya que los mecanismos están creados y pensamos que se han venido manejando adecuadamente como se explica en el siguiente punto.*

*El ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*17. Complementar las fichas del Plan de Manejo Ambiental con lo siguiente:*

*17.1 Programa de capacitación y educación ambiental, definir las actividades puntuales a desarrollar, por ejemplo los temas de las capacitaciones, metodología entre otros.*

*Tal como está contemplado en el Programa de capacitación y Educación Ambiental del PMA, la definición de los temas de las capacitaciones o talleres se harán a través del Área de Gestión Humana, la cual tiene a cargo el proceso de capacitación del personal del Programa, claro está, atendiendo las necesidades de cada una de las áreas misionales y operativas como es el caso del CENARE.*

*Así, en el año 2009 se acordó realizar una capacitación con nivel de diplomado y con certificación de auditor en Sistemas de Gestión de Calidad que incluyera la gestión ambiental basada en la norma ISO14000. Finalmente, se contrataron dos programas de universidades con los siguientes resultados:*

- Capacitación a 6 Operarios, un Técnico de Bodega y Técnico de Investigación y Desarrollo: Diplomado en Sistemas de Gestión Integrados ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, y OHSAS 18001:2004, dictado por la Universidad Gran Colombia, con una duración de 160 horas, con fecha de inicio 24 de octubre y finalización el 6 de marzo del 2010.*
- Capacitación al Jefe de Centro y Almacenista: Diplomado de Sistemas de Gestión De La Calidad Y Sistemas Integrados ISO 9001:08, ISO14001:2004 y OHSAS 18001:07, dictado por la Universidad Piloto de Colombia, con una duración de 130 horas, con fecha de inicio 28 de julio y finalización el 8 de octubre del 2009.*

*De acuerdo con las necesidades de capacitación para el 2010, se complementará Programa de capacitación y Educación Ambiental del PMA con las siguientes actividades, temas y mecanismos:*

- Charlas sobre la problemática del e-waste y las soluciones en el ámbito mundial, papel de Computadores para Educar. Dirigido a todo el personal de planta y contratista y a cargo del Coordinador del Área de Gestión de Residuos Electrónicos. Se realizará tres charlas de 1 hora en tres meses.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº

7253

- *Talleres de reforzamiento del conocimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Cenare, dirigido a todo el personal de planta y contratista y a cargo del Jefe del Centro del Cenare. Se realizará un taller mensual de 3 horas cada uno.*
- *Talleres para realizar la implementación del Sistema de Gestión Ambiental del Cenare con participación del personal del Cenare y con orientación del responsable del SGC en Computadores para educar. Se realizará un taller mensual de 4 horas.*
- *Participación de equipos con personal del Cenare en las competencias y evaluaciones en la apropiación del SGC (ISOaprende), programadas por la Gerencia de Planeación del programa cada tres meses.*
- *Capacitación a nivel de diplomado en gestión integral de residuos peligrosos para la industria. Dirigido a los ingenieros del Cenare y responsables del manejo adecuado de las operaciones y los residuos. El Área de Gestión Humana contratará una entidad educativa especializada para que imparta el diplomado.*

*La información presentada por el usuario se considera pertinente y complementa el Programa de capacitación adecuadamente, por lo tanto el ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*17.2 Programa de información comunitaria, en esta ficha solo se contempla la etapa de adecuación, etapa que ya se desarrollo por la empresa, polo cual la ficha debe incluir el como fue abordado y como será el acercamiento a la comunidad durante la ejecución del proyecto*

*Como se mencionó anteriormente en la respuesta al punto 16, en lo relacionado con el acercamiento a la comunidad durante la etapa de operación del proyecto, se mantiene la misma estructura planteada en la ficha No.1 del PMA y correspondiente al programa de información comunitaria en la etapa de adecuación ya que los mecanismos están creados y son efectivos no solo para la comunidad que se encuentra en el área de influencia sino para la de toda la ciudad y el país en general.*

*Hay que enfatizar que Computadores para Educar es un programa social del gobierno nacional, liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con alto impacto en la sociedad y que continuamente esta trabajando con y en pro de la comunidad, por tanto cuenta con un proceso estratégico y una oficina de apoyo de Comunicaciones que maneja la estrategia de comunicaciones con lo que se llega a los diferentes públicos objetivos del programa (comunidad educativa, empresarios, gobiernos locales, opinión pública) por medio de las campañas de divulgación, comunicados de prensa nacional, regional y local, plan de medios masivos de comunicación en radio, TV y prensa escrita.*

*Así, el CENARE apoya y desarrolla el programa de información y acercamiento a la comunidad en la estrategia de comunicaciones del Programa. A continuación se señalan las acciones que se viene desarrollando durante la etapa de operación del Cenare:*

*Comunicados de prensa: durante el año 2009 la oficina de Comunicaciones emitió cerca de 60 comunicados, en la mayoría de lo cuales se hace alusión a la estratégica de reuso de*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 7253

*computadores declarados en desuso y su aprovechamiento educativo, y a la gestión integral de residuos electrónicos que lleva a cabo el Programa. En particular, de los comunicados del 2009, tres de ellos hicieron alusión directa al CENARE, los cuales se listan a continuación y cuyos textos completos están en el Anexo No. 5 junto con otros artículos relevantes publicados en el último año:*

*31-09 Cargados de ideas salieron docentes y alumnos del Campus Party por cuenta de CPE*

*Bogotá, jueves 16 de julio, 2009. "No sabía que los desechos electrónicos tenían tanta utilidad para nosotros los docentes", esa expresión fue repetida durante una semana por los asistentes a la inducción...*

*34-09 San Andrés Isla recolectó 15 toneladas de residuos electrónicos*

*San Andrés, 31 de julio de 2009. • Según cálculos de Computadores para Educar y su Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos –Cenare-, de los residuos que comprenden computadores en desuso, por...*

*53-09 Computadores para Educar recibe mención especial en los premios ORBE Bogotá D.C., 11 de Noviembre 2009. • 4.000 toneladas de residuos electrónicos ha gestionado el Programa. • Su estrategia está basada en la gestión de computadores en desuso. Como un reconocimiento al compromiso*

*Atención al ciudadano: a través de la pagina WEB del Programa y las líneas gratuitas de atención al donante: 018000919273, al ciudadano y beneficiarios: 018000949596 y de soporte técnico y mantenimiento: 018000919275, se reciben y canalizan las inquietudes, quejas y reclamos sobre el Cenare. En todo el periodo de operación del Cenare no se ha recibido una sola queja o reclamo. En todas las ocasiones los ciudadanos piden el apoyo directo del programa para la gestión adecuada de sus en equipos en desuso o la asesoría para encontrar una solución ambientalmente adecuada. Si los equipos en desuso no cumplen con las especificaciones mínimas que requiere el programa para que sean donados, se les comunica a los ciudadanos que deben dirigirse a las autoridades ambientales competentes para solicitar información sobre los gestores autorizados y licenciados para la gestión de los RAEE.*

*La información presentada por el usuario se considera pertinente y complementa el Programa de información comunitaria adecuadamente, por lo tanto el ítem se considera adecuadamente cubierto.*

*17.3. Programa de muestreo y seguimiento, presentar las acciones a desarrollar para realizar el seguimiento del PMA.*

*Ver Ficha 10 del PMA. Programa de Seguimiento y Monitoreo, en los ítems Acciones y Tecnología se establecen las acciones a desarrollar y las áreas en las cuales se debe realizar el programa de seguimiento y monitoreo.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7253

*Revisada la ficha remitida en el Plan de Manejo Ambiental, se concluye que éste cumple con lo exigido en los términos de referencia, por lo tanto se considera adecuadamente cubierto.*

*17.4. Remitir la ficha del programa de detección y control de escapes de residuos peligrosos en tanques y tambores y mangueras de conducción.*

*El procedimiento no aplica. En el CENARE los residuos peligrosos generados son de tipo sólido, en el numeral 3.4. se presenta la clasificación de los residuos que se generan, su cuantificación y las alternativas de gestión planteadas. No hay generación de residuos líquidos peligrosos con lo cual no hay almacenamiento y por tanto no hay lugar a la generación de la ficha "programa de detección y control de escapes de residuos peligrosos en tanques y tambores y mangueras de conducción."*

*El argumento presentado por el usuario se considera válido, ya que no se identificaron residuos peligrosos susceptibles de derrame o escape en su contención, en consecuencia no se cuenta con instalaciones para su conducción. Por lo tanto se considera adecuadamente cubierto".*

Que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, ésta entidad, mediante Auto declara reunida la información requerida con el objeto de decidir sobre solicitud de la licencia ambiental.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, mediante Concepto Técnico No. 11982 de 23 de julio de 2010, evaluó los radicados Nos. 2010ER17150 de 5 de abril de 2010, 2010ER24440 de 6 de mayo de 2010 y 2010ER29006 de 27 de mayo de 2010, por medio del cual el usuario da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en el Auto de requerimiento No.4462 de 2009, determinando en el acápite de conclusiones lo siguiente:

### **(...) CONCLUSIONES**

*El Usuario da cumplimiento al Auto de Requerimientos 4462 de 2009, aportando la información pertinente para el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental cubriendo adecuadamente los términos de referencia remitidos por la Entidad mediante el oficio 2007EE40355.*

*Por lo anterior se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar Licencia Ambiental a la razón social Computadores Para Educar con NIT 830.079.479-5 representado legalmente por Martha Patricia Castellanos Saavedra, para la operación de los procesos de almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los excedentes provenientes de los centros de reacondicionamiento del programa computadores para educar, mediante el proceso de desmantelamiento, a desarrollar en su sede denominada Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos CENARE ubicado en la Calle 17 A No. 69 F – 59 de la Localidad de Fontibón, sujeto a las obligaciones relacionadas en el capítulo Recomendaciones (...)"*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7233

Que en el Concepto Técnico No. 11982 de 23 de julio de 2010, se determina la necesidad de efectuar unos requerimientos a la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, los cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que al tenor del artículo 49 de la ley 99 de 1993, requiere Licencia Ambiental " *La ejecución de obras, el establecimiento de industrias, el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje*".

Que a su vez los artículos 50 y 51 de la misma norma, establece que la Licencia Ambiental es aquella otorgada por la autoridad competente en la materia, en éste caso el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y los municipios; a fin de que se adelante una obra o se realice una actividad que estará sujeta a el cumplimiento de los requisitos que establezca la licencia, en cuanto a la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales generados.

Que el artículo 7 del Decreto 1220 de 2005, preceptúa que estarán sujetos a Licencia Ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8 y 9 del Decreto 1220 de 2005.

Que de acuerdo al artículo 9 numeral 13 del Decreto 1220 de 2005, "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos obras o actividades entre otros los siguientes: "la construcción y operación de instalaciones, cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos. Así como los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos".

Que el artículo 6 ibídem, determina que "La Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación".

Que el artículo 20 del Decreto 1220 de 2005, establece: "El estudio de impacto ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley y éste reglamento. Este estudio deberá corresponder en su contenido y profundidad a las características y entorno del proyecto, obra o actividad e incluir lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7253

1. Objeto y alcance del proyecto
2. Un resumen ejecutivo de su contenido
3. La delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, obra o actividad.
4. La descripción del proyecto, obra o actividad, la cual incluirá; localización, etapas, dimensiones, costos estimados, cronograma de ejecución, procesos, identificación y estimación básica de los insumos, productos, residuos, emisiones, vertimientos y riesgos inherentes a la tecnología a utilizar, sus fuentes y sistemas de control.
5. La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos establecidos en el (Plan de Ordenamiento Territorial) POT. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2201 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.
6. La información sobre los recursos naturales renovables que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
7. Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.
8. La descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico, socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad.
9. La identificación y evaluación de los impactos ambientales que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad, indicando cuales pueden prevenirse, mitigarse, corregirse o compensarse.
10. La propuesta del plan de Manejo Ambiental del Proyecto, obra o actividad que deberá contener lo siguiente:

a) Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad en el medio ambiente y/o a las comunidades durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del proyecto obra o actividad;

b) El programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación del Plan de Manejo Ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes. Asimismo, evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto del proyecto, obra o actividad, la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables a cada caso en particular;

c) El plan de contingencia el cual contendrá las medidas de prevención y atención de la emergencia que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto, obra o actividad;

d) Los costos proyectados del Plan de Manejo en relación con el costo total del proyecto obra o actividad y cronograma de ejecución del Plan de Manejo”.

Que el Decreto 1220 de 2005, fue derogado por el Decreto 2820 de 2010, no obstante la Licencia Ambiental que se otorga, se profiere bajo el imperio del Decreto 1220 de 2005, por estar en vigencia al momento de ser solicitada por el usuario y de dar viabilidad al otorgamiento de la misma a través del Concepto Técnico No.11982 de 23 de julio de 2010, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Entidad. De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 51 del Decreto 2820 de 2010 que establece: “El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7253

*1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto”.*

Que el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, determina: Obligación del Receptor: “Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje a la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

- a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que a que haya lugar.
- b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
- c) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.
- e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
- f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

Que el artículo 18 ibídem establece: “Responsabilidad del Receptor: El receptor del residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo”.

Que teniendo en cuenta que la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, identificada con Nit. No. 830079479-5, ubicada en la calle 17 A No.69F -59, de la Localidad de Fontibon de ésta ciudad, ha dado cumplimiento con la entrega de la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de los términos de referencia para la operación de los procesos de almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los excedentes provenientes de los centros de reacondicionamiento del programa computadores para educar, correspondientes a Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE mediante el proceso de desmantelamiento, a desarrollar en su sede denominada Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos CENARE ubicado en la Calle 17 A No. 69 F – 59 de la Localidad de Fontibón, ésta Secretaría otorgará la Licencia Ambiental, a la empresa en cita, en cabeza de la señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS SAAVEDRA, identificada con la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

NO  
RECEBIDO

7253

cédula de ciudadanía No. 52256940, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, Entidad a la que se le asignó en el artículo 103 literales "c y k", respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta normatividad.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organización y funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina que corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que así mismo el literal l) ibídem, establece: Que el Secretario Distrital de Ambiente tiene a su cargo entre otras funciones la de: "Emitir los actos Administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar y complementar de oficio el Artículo Primero del auto de inicio de trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de licencia ambiental No. 0973 de 14 de febrero de 2009 Auto No. 0973 de 14 de febrero de 2009, el cual quedará así: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental para la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, con Nit. No. 830079479-5, ubicada en la calle 17 A No.69F -59, de la Localidad de Fontibón de ésta ciudad, en cabeza de su representante legal señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52256940, o quien haga sus veces, para la operación de los procesos de almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los excedentes provenientes de los centros de reacondicionamiento del programa computadores para educar, correspondientes a Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE mediante el proceso de desmantelamiento, a





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

7253

desarrollar en su sede denominada Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos CENARE ubicado en la Calle 17 A No. 69 F – 59 de la Localidad de Fontibón, de ésta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Otorgar Licencia Ambiental a la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, con Nit. No. 830079479-5, ubicada en la calle 17 A No.69F -59, de la Localidad de Fontibon de ésta ciudad, en cabeza de su representante legal señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52256940, o quien haga sus veces, para la operación de los procesos de almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los excedentes provenientes de los centros de reacondicionamiento del programa computadores para educar, correspondientes a Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE mediante el proceso de desmantelamiento, a desarrollar en su sede denominada Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos CENARE ubicado en la Calle 17 A No. 69 F – 59 de la Localidad de Fontibón, sujeto a las obligaciones relacionadas en el Ítem No. 7 del Concepto Técnico 11982 de 23 de julio de 2010 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En lo que se refiere a los movimientos transfronterizos que se causen en desarrollo de los procedimientos de la Licencia Ambiental que se otorga, deben guardar armonía con los artículos 29 y 31 del Decreto 4741 de 2005, sin perjuicio de informar con quince (15) días de anticipación a la Autoridad Ambiental sobre las actas o certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en el presente artículo.

**PARAGRAFO TERCERO:** El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, es por la vida útil del proyecto o actividad, término que no será superior al de la duración de la empresa, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y cobija las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación pertinente.

**PARAGRAFO CUARTO.-** La Licencia Ambiental otorgada no contempla actividades, procedimientos y etapas de gestión que no se encuentren incluidas en el estudio ambiental y la documentación presentada por el Usuario para el respectivo trámite y evaluadas en el presente Concepto Técnico. Cualquier modificación a las condiciones de la misma, deberá ser informada de manera oportuna a esta Secretaría para su evaluación y aprobación.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

№ 7 2 5 3

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, con Nit. No. 830079479-5, a través del representante legal, en desarrollo del proyecto deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. *En cuanto a las actividades de transporte de los residuos peligrosos, aunque son desarrolladas por terceros, el Usuario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas, como parte de la cadena de transporte, establecidas en el Decreto 1609 de 2002 emitido por el Ministerio de Transporte, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y/o norma que lo sustituya o modifique.*

2. *Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos peligrosos en el marco de la gestión integral, especialmente lo relacionado con los Artículos 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 y la Resolución 1362 de 2007.*

3. *El Usuario deberá ejecutar las fichas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales corresponden a los impactos identificados. Las fichas son las siguientes:*

No.	PROGRAMA	OBJETIVO	IMPACTO A MANEJAR
1	Programa de información comunitaria	Realizar un proceso de información e interacción con la comunidad para comunicar los avances del proyecto y las posibles molestias que se pueden presentar, con el fin de minimizar las inconformidades y quejas de la población.	Conflictos sociales
2	Programa de capacitación y educación ambiental	Establecer un programa de capacitación ambiental a los trabajadores y contratistas para las actividades para la prevención u control de impactos al entorno y a la salud de las personas que podrían generarse por acción del proyecto CENARE	Conflictos sociales por incumplimiento de actividades de manejo ambiental, debido al desconocimiento de normas ambientales y compromisos establecidos en el PMA
3	Manejo de residuos domésticos	Establecer acciones preventivas para minimizar los impactos por el manejo inadecuado de los residuos generados durante	Conflictos sociales, deterioro de las condiciones ambientales del entorno, generación de focos de infección y contaminación del suelo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 2 5 3

No.	PROGRAMA	OBJETIVO	IMPACTO A MANEJAR
4	Programa manejo de equipos, control de ruido	Establecer las actividades para la prevención y control del ruido generado por los procesos propios de adecuación, operación y desmantelamiento del CENARE	Ruido
5	Programa de manejo de emisiones atmosféricas	Establecer las actividades para la prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas generadas por los procesos propios de las actividades de adecuación, operación y desmantelamiento del CENARE	Emisiones atmosféricas
6	Programa de señalización	Establecer un programa de señalización normalizado que adviertan a los trabajadores la presencia de un riesgo o la existencia de una prohibición u obligación, con el fin de prevenir accidentes que afecten la salud o el medio ambiente.	Salud de los trabajadores, contaminación de suelo, salud ocupacional y seguridad industrial.
7	Programa de revisión a los equipos y/o sistemas de seguridad industrial	Definir dentro del CENARE los lineamientos a tener en cuenta para el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos y/o sistemas de seguridad industrial.	Generación de ruido, emisiones atmosféricas y conflictos sociales.
8	Programa de manejo de residuos peligrosos	Establecer acciones preventivas para minimizar los impactos por el manejo inadecuado de residuos peligrosos generados durante la etapa de operación y desmantelamiento del CENARE, mediante el manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos denominados como peligrosos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 del MAVDT	Conflictos sociales, deterioro de las condiciones ambientales del entorno, generación de problemas de salud pública y deterioro en la salud de los trabajadores del CENARE.
9	Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional	Preservar y mantener al trabajador las mejores condiciones de salud, bienestar y equilibrio con su entorno laboral, protegiéndolo de los peligros en el ambiente de trabajo.	Prevención de accidentes de trabajo que ocasionen lesiones a las personas, daños a los equipos o al medio ambiente, prevención de enfermedades tanto profesionales como comunes y control de riesgos prioritarios: biológico, químico, físico, mecánico y ergonómico.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7253

No.	PROGRAMA	OBJETIVO	IMPACTO A MANEJAR
10	Programa de muestreo y seguimiento	Comprobar la efectividad de las medidas de control e identificar factores de riesgo para realizar los ajustes pertinentes	Contaminación por ruido, contaminación de aguas y suelos, conflictos sociales y riesgos a la salud.

4. Para el seguimiento pertinente de las actividades planteadas, se requiere presentar un informe con una periodicidad anual sobre el avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo. El mismo deberá contemplar todos los aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto, desde el punto de vista de afectación a los componentes ambiental y social, este informe debe presentarse de acuerdo con la estructura definida en el P.M.A. incluyendo registro fotográfico.

5. Dentro del informe anual también se deberá incluir la información sobre la cantidad de residuos peligrosos generados y gestionados incluyendo la siguiente información:

- Clasificación del residuo peligroso según el Decreto 4741 de 2005.
- Cantidad generada en peso por cada mes.
- Cantidad gestionada en peso por cada mes.
- Nombre del (los) gestor (es) externos de los residuos peligrosos para cada una de las clasificaciones.
- Certificaciones o actas de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final según cada caso.

6. Informar con 15 días de antelación los movimientos transfronterizos que se realicen en desarrollo de los procedimientos presentados para la presente Licencia Ambiental. Posterior a su realización, deberá presentar las actas o certificaciones de tratamiento o disposición final de los residuos exportados.

7. Durante la ejecución del proyecto, si se presentan eventos de emergencia o actividades contingentes, el Usuario debe informar por escrito en un periodo no superior a una semana, luego de presentado el incidente, para efectos de seguimiento por parte de la Entidad. La información deberá contemplar los aspectos de ejecución del Plan de Contingencias.

8. En caso de detectarse, durante la etapa de operación efectos ambientales no previstos, el Usuario deberá suspender actividades e informar oportunamente a esta Entidad, para que se determinen y exijan las medidas que se consideren necesarias, enmarcadas en la normatividad ambiental vigente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 7253

**ARTÍCULO CUARTO.** – La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución, no exime al beneficiario de tramitar ante otras entidades y obtener de las mismas, los permisos y autorizaciones diferentes a los ambientales que se requieren para el desarrollo de la actividad objeto de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.**– En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, la empresa deberá informar tales hechos a ésta entidad, para que la Secretaría Distrital de Ambiente determine y exija la adopción de las medidas correctivas que consideren necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

**ARTÍCULO SEXTO.**– Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para que surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.**– Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52256940, representante legal de la empresa COMPUTADORES PARA EDUCAR, con Nit. No. 830079479-5, o quien haga sus veces, ubicada en la calle 17A No. 69F-59, de la Localidad de Fontibon de ésta ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.**– Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante el Secretario Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLÁSE**

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

25 NOV 2010

Proyecto: María del Pilar Ortiz  
 Revisó: Dr. Álvaro Venegas  
 Aprobó: Ing. Octavio Reyes A.  
 Vo.Bo.Dr.German Darío Álvarez L.  
 Vo.Bo. Dra Alexandra Lozano Vergara  
 C.T.11982 de 23/07/10  
 Exp. SDA-07-2009-325

**BOG** POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**